

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.276

Jueves 16 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2712604

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA MAR TIRRENO, COMUNA DE PEÑALOLÉN

(Resolución)

Núm. 7.315 exenta.- Santiago, 23 de septiembre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el decreto supremo N° 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 259, de 15 de enero de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó anteproyecto Ciclovía Mar Tirreno; circular N° 71, de 31 de enero de 2025 y oficio N° 7350, de 12 de marzo de 2025, ambos del mismo origen; cartas de Felipe Peña Campos, en representación de Inmobiliaria Alcalá SpA, ingresadas con N° E15519, de 28 de enero de 2025 y N° E46325, de 20 de marzo de 2025, respectivamente; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

- Que, mediante carta de 28 de enero de 2025, ingresada a oficina de partes virtual con N° E15519, Felipe Peña Campos, actuando en representación de Inmobiliaria Alcalá SpA, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, revisar conforme DS N° 102/2019, citado en el visto, proyecto denominado: "Ciclovía Mar Tirreno", para lo cual adjunta los antecedentes respectivos.
- Que, cabe tener presente que Felipe Peña Campos comparece para estos efectos en representación de Inmobiliaria Alcalá SpA, conforme poder notarial otorgado el 12 de diciembre de 2024, lo que consta en expediente respectivo.
- Que, el referido proyecto de ciclovía fue remitido, mediante circular N° 71, de 31 de enero de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, a diversas instituciones para informar, consolidándose las observaciones de estos organismos y de esta Secretaría Regional en el oficio N° 7350, de 12 de marzo de 2025, del mismo origen, el cual fue notificado al interesado mediante correo electrónico el 13 de marzo de 2025.
- Que, mediante carta de 20 de marzo de 2025 con ingreso virtual N° E46325 de misma fecha, el interesado adjuntó versión corregida del proyecto en comento, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo N° 102, ya citado.
- Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías,

CVE 2712604

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

6. Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 259, de 15 de enero de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, y sus modificaciones, ya mencionado.

7. Que, el interesado adjunta memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente, todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, y sus modificaciones, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta el respectivo plano de diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

8. Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que, el proyecto no contempla intersecciones semaforizadas, y no presenta singularidades.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10, en especial, en su numeral 3., por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase el proyecto denominado: “Ciclovía Mar Tirreno”, cuyo interesado es Inmobiliaria Alcalá SpA, a emplazarse en costado poniente de calzada de Mar Tirreno, comuna de Peñalolén, en el tramo, sentido de tránsito y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Mar Tirreno	Calle 1	Av. Las Torres	Bidireccional	2,2 metros de ancho y 0,3 metros de segregación visual

2. Para la correcta operación de la ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en listado del Anexo N° 2, que se entiende formando parte de la presente resolución exenta.

3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de Peñalolén, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos o judiciales que se estimen convenientes.

6. Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio [web www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl).

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.